Facultad de Derecho

Universidad de Chile

Derecho Civil IV

Fernando Atria Lemaitre

SEMINARIO I

LA PROPIEDAD COMO INSTITUCIÓN JURÍDICA

Este seminario tiene por objeto abordar las diferencias entre la reflexión institucional de la propiedad y las reflexiones filosóficas de la misma, a través de la discusión de ciertos rasgos de la configuración institucional de la propiedad que la hacen idónea para resolver problemas prácticos presentados en el contexto de la relación entre las cosas y los derechos que se tienen sobre ellas.

Para ello, la o el estudiante deberá preparar la sesión con la lectura de dos textos y un caso indicados más abajo y que se encuentran en la plataforma u-cursos de la sección. A continuación, se presentan una breve guía para la lectura compuesta por las preguntas relevantes que la o él estudiante debería ser capaz de responder luego de la lectura de los materiales indicados para dar cuenta de una comprensión cabal de los problemas allí discutidos.

HONORÉ, Tony. Property, title and redistribution.

1. ¿Cuál es, para Honoré, la propuesta filosófica de Nozick para justificar el derecho de una persona sobre una cosa?
2. ¿Cuáles son las principales falencias de esa propuesta?
3. ¿Puede la propiedad privada como institución cumplir fines redistributivos?

WALDRON, Jeremy. “To Bestow Stability upon Possession”, Hume’s Alternative to Locke

1. ¿Cuáles son las diferencias entre las teorías explicativas de la propiedad ‘*Top Down’* (de arriba hacia abajo) y las ‘*Bottom Up’* (de abajo hacia arriba)?
2. Según Waldron, ¿cuáles son los criterios que en definitiva permiten distinguir entre las diversas teorías ‘*Bottom Up’*?
3. ¿Cuál es el “nivel de información” y “el estándar de legitimidad” que cada una de las teorías ‘*Bottom Up*’ implica o debe cumplir?
4. ¿Cuáles son los problemas de cada una de las teorías ‘*Bottom Up*’ y por qué la propuesta de Hume, según Waldron, vendría a ser una mejor alternativa?

SENTENCIA: HASLEM V. LOCKWOOD

1. ¿Cuál es en la relación que se da entre “ocupación” y “trabajo”, en tanto fundamentos del derecho a poseer?